



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0114-13

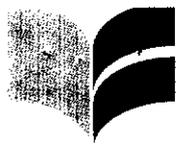
Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Resolución No. 00000185, de 02 de abril de 2012, el coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador de Educación Zonal 1, luego de avocar conocimiento del memorando No. MINEDUC-CGP-2012-00334-MEM, de 8 de marzo de 2012, suscrito por la economista María Daniela Araujo Piedra, Coordinadora General de Planificación del Ministerio de Educación, quien le informa sobre el procedimiento a seguir para la reubicación de personal excesivo, de nombramiento y fusión de establecimientos educativos, en lo pertinente, considera: *"Que la Escuela Fiscal Richard Mina, con Código AMIE No. 08H00463, ubicada en la cabecera parroquial de Borbón del Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, funciona en un local de la fundación Banda Azul, ONG, que se financia con recursos económicos de la República de Suecia para la implementación de talleres de carpintería y por tanto el local no reúne las mínimas condiciones pedagógicas para la dirección del aprendizaje de los niños y niñas, quienes además están expuestos (as) a constantes riesgos por la presencia de las maquinarias que se usan en los talleres que procesan madera para la construcción de muebles y **por lo tanto es urgente y necesario garantizar su seguridad**",* por lo que en uso de las atribuciones que le confieren los literales a), e) y g) del numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12, de 25 de enero de 2012, resuelve: *"**Art.1** Unificar la Escuela Richard Mina a la Escuela México No. 29 de la cabecera parroquial de Borbón del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para que funcione de primero a décimo año de Educación Básica, conservando el nombre de la Escuela México No. 29, con el código AMIE 08H00464... **Art.3** Disponer que a la señora profesora ROSERO BENÍTEZ MORGEANA, portadora de la cédula 0800577827, sea reubicada con su misma categoría y remuneración en la escuela México No. 29 de la cabecera parroquial Borbón, del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas ..."*; que en cumplimiento a dicha Resolución, la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación Hispana de Esmeraldas, a esa fecha, mediante oficio No. 169-DPEHE-SG, de 23 de febrero de 2012, dispone a la ingeniera señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, trasladarse con todas sus pertenencias a la Escuela "México", de la misma localidad, e informar a los padres de familia de dicho cambio; disposición que fue ejecutada

oer

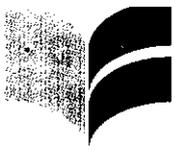


COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

mediante Acción de Personal No. 2214-DEE-DRH, de 03 de abril de 2012, suscrita por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación Hispana de Esmeraldas, a esa fecha, conjuntamente con el licenciado Crispulo Hernández Ortega, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante la cual se traslada a la señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, docente con nombramiento de la Escuela Nocturna Sin Nombre (escuela que a la presente fecha no existe), quien ha venido laborando de manera ilegal en la Escuela "Richard MinaVernaza", en razón de que ninguna autoridad educativa competente le había concedido el cambio para que preste sus servicios en dicho establecimiento educativo, a la Escuela "México", de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, de conformidad con el último párrafo del Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE mediante oficio No. 128 AJ-DDEIE, de 21 de noviembre de 2012, la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas (actualmente Junta Distrital de Resolución de conflictos), luego de conocer el contenido del oficio s/n de 24 de octubre de 2012, suscrito por el licenciado Raúl Cangá Perlaza, Director de la Escuela "México", de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en el que informa que la profesora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, no ha concurrido a laborar en dicho establecimiento educativo desde que hubo la disposición de la autoridad superior, hasta la presente fecha, dispone al magíster Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación - delegado para realizar los sumarios administrativos, presente un informe dentro del término previsto en el numeral 2 del artículo 346 numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sobre la procedencia o no de instaurar sumario administrativo a la prenombrada profesora Morgeana Rosero Benítez; que en cumplimiento a dicha disposición, el magíster Crispulo Hernández Ortega, presenta el Informe No. 35-UATH-DPEHE, de 26 de noviembre de 2012, el mismo que en la parte de las sugerencias, dice: *"Por los fundamentos de hecho y de derecho, los documentos de respaldo analizados y expuestos en el expediente que se adjunta y las presuntas transgresiones expuestas en el numeral 3.2 de las conclusiones antes especificadas, elevo el presente informe haciéndole conocer que procede iniciar Sumario Administrativo para establecer presuntas responsabilidades o eximir de ellas a la señora MORGEANA ROSERO BENÍTEZ, profesora reubicada a la escuela México, de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, observando el debido proceso contemplado en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador ..."*;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 28 de noviembre de 2012 y en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 2 del Art. 339 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y disposición transitoria quinta del Reglamento a la Ley ibídem, luego de avocar conocimiento del Informe No. 35-UATH-DPEHE, de 26 de noviembre de 2012, dispone instaurar sumario administrativo en contra de la señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, docente reubicada en la Escuela "México No. 29, de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, por presuntamente haber incurrido en la violación de los literales a), b) y c) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; literales a), f), l) y s) del artículo 132 de la Ley ibídem, supuesto quebrantamiento a los literales a), b), c) y d) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el literal e) del Art. 43 de dicho cuerpo legal, lo que amerita que sea sancionada con lo previsto en el literal b) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público,



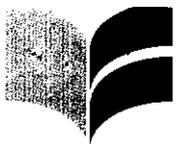
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

disposiciones que tienes concordancia con el Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, delegándose mediante oficio No. 135-AJ-DDEIE, de 29 de noviembre de 2012, al Magíster Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, para que proceda a instaurar sumario administrativo en contra de la señora Morgeana Rosero Benítez, docente reubicada a la Escuela "México No. 29", de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, designando como defensor de la Institución al abogado Lucio Araujo Méndez; que mediante providencia de 3 de diciembre de 2012, las 9:30, el magíster Crispulo Hernández Ortega, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo a la señora Morgeana Rosero Benítez, disponiendo se incorpore al proceso los siguientes documentos: El oficio No. 128-AJ-DDEIE, de 21 de noviembre de 2012, el informe No. 35-UATH-DPEHE, de 26 de noviembre de 2012; el Oficio No. 135-AJ-DDEIE, de 29 de noviembre de 2012; y, la providencia de 29 de noviembre de 2012, las 9:18, mediante la cual se resuelve dar inicio al sumario administrativo;

QUE mediante oficio No. 105-UATH-DD3IDE, de 21 de enero de 2013, el magíster Crispulo Hernández Ortega, Delegado para instaurar sumarios administrativos, eleva a conocimiento de la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, el informe del sumario administrativo instaurado a la señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, docente reubicada a la Escuela "México" No. 29 de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, que en la parte pertinente a las conclusiones, dice: "3.3.- Según el acta de audiencia de sustentación de pruebas, celebrada el 08 de Enero de 2013... se establece: 3.3.1.- Sustenta las pruebas solicitadas en el escrito que obran a fojas 49, 50 y 65, despachadas conforme a derecho, siendo éstas documentales y testimoniales... 3.4.- Del análisis valorativo de las pruebas de cargo y de descargo sustentadas en la audiencia respectiva se determina Que según el oficio No. 008-UATH-DD3EIE, de 5 de enero de 2013, enviado al Delegado para dar tramitación del presente sumario, por la Ing. Betty Navia Bone, Jefa (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, atendiendo el requerimiento formulado, que obra a fojas 166, el mismo que en el literal c) textualmente dice: "En cuanto al segundo punto literal a), certifico que revisados los archivos de la Unidad Administrativa de Talento Humano, no existe acción de personal mediante la cual se nombra o designa a la señora Rosero Benítez Morgeana como profesora de la Escuela Richard Mina de la Parroquia Borbón", información que es concordante con el Kardex u Hoja de vida profesional, anexo por la Licenciada Marlene Rodríguez R. Jefa encargada de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Distrital 3 de Educación, al memorando No. 88-DPE-DERP de 21 de diciembre del 2012... en el que consta que la prenombrada señora Rosero Benítez Morgeana tiene registrado nombramiento para la escuela Nocturna Sin Nombre, del cantón Eloy Alfaro, evidenciándose que en la Escuela Richard Mina Vernaza, creada mediante acuerdo sin número de fecha 25 de octubre de 2010, la señora Rosero Benítez Morgeana, venía laborando de manera ilegal en virtud de que ninguna autoridad competente, le había concedido cambio para que preste sus servicios de profesora en dicho establecimiento educativo y por lo tanto estaba auto cambiada, por su cuenta y riesgo, lo que dio lugar a que se emita la acción de personal número 22-14-DEE-DRH, de 03 de abril de 2012, suscrita por el licenciado Crispulo Hernández Ortega y la Lda. Iliana Chiriboga Mosquera, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano y Directora Provincial de Educación Hispana de Esmeraldas, a esa fecha, trasladándola a la escuela México...";

Handwritten signature/initials

QUE el numeral 3.4.4 del referido informe, además señala: "Según el oficio No. 088 UATH-DD3EIE, del 5 de enero del 2012, mediante el cual la Ing. Betty Navia, Jefa

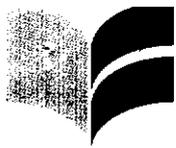


COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, responde el requerimiento formulado y en el literal a) dice: **“Certifico que revisados los archivos de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en el periodo comprendido entre el 16 de Abril del 2012 hasta la presente fecha, no se le ha otorgado licencia por enfermedad, maternidad, calamidad doméstica ni licencia sin sueldo a la señora Rosero Benítez Morgeana”**... razón por la cual se ratifica, confirma y demuestra conforme a derecho la responsabilidad administrativa de la señora profesora Morgeana Rosero Benítez, por violación a los literales a), b) y c) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en los literales a), f), l) y s) del art. 132 de la Ley Ibídem; transgresión de los literales a), b), c) y d) del art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, quebrantamiento de la prohibición contenida en el literal a) del art. 24 de dicho cuerpo legal, comprobándose la causal de destitución contenida en el literal b) del art. 48 de la ya mencionada Ley Orgánica de Servicio Público, ya que las pruebas solicitadas en su escrito que obra a foja 79 y 80 del proceso no fueron despachadas por haber sido presentadas fuera del término probatorio, es decir el 27 de Diciembre del 2012, a las 15:13, cuando el mismo había concluido el 21 de Diciembre de 2012”; que finalmente en la parte de las recomendaciones de dicho informe, se señala: **“...Que al tenor de lo estipulado en el literal b) del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y literal e) del Artículo 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público. SE DESTITUYA DEL CARGO DE PROFESORA con nombramiento en la escuela Nocturna Sin Nombre, del Cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas y auto cambiada en la escuela Richard Mina Vernaza y reubicada mediante resolución 00000185 del 2 de Abril del 2012, suscrita por el Sr. Manuel E. Rivadeneira Tello, CRNL DE CSM. COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA 1, A LA ESCUELA MÉXICO DE BORBÓN, A LA SEÑORA MORGEANA ROSERO BENÍTEZ.”**;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, luego de avocar conocimiento del informe presentado por el magister Crispulo Hernández Ortega, Delegado para instaurar los sumarios administrativos, en sesión ordinaria llevada a efecto el 29 de enero de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del Art. 339 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y disposición transitoria quinta del mencionado cuerpo legal, emite la providencia de fecha 31 de enero de 2013, las 8:41, que en la parte pertinente, dice: **“CUARTA.-** Del análisis valorativo de las pruebas de cargo y de descargo sustentadas en la audiencia respectiva se determina: a).- Que según el oficio No. 008-UATH-DD3EIE del 05 de Enero del 2013, enviado al Delegado para la tramitación del presente sumario, por la Ing. Betty Navia Bone, Jefa (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, atendiendo el requerimiento formulado, que obra a fojas 166, el mismo que en el literal c) textualmente dice: **“En cuanto al segundo punto del literal a) certifico que revisados los archivos de la Unidad Administrativa de Talento Humano, no existe acción de personal mediante la cual se nombra o designa a la señora Rosero Benítez Morgeana, como profesora de la Escuela Richard Mina de la Parroquia Borbón”**, información que es concordante con el Kárdex u Hoja de vida profesional, anexado por la Licenciada Marlene Rodríguez R., Jefa encargada de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas.... **d)** Según oficio No. 088-UATH-DD3EIE, del 5 de Enero del 2012, mediante el cual la Ing. Betty Navia, Jefa (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano, responde el requerimiento formulado y en el literal a) dice: **“CERTIFICO QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ABRIL DEL 2012 HASTA LA**

Cuerpo



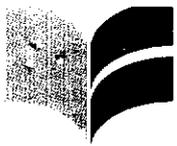
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTE FECHA NO SE LE HA OTORGADO LICENCIA POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD, CALAMIDAD DOMÉSTICA NI LICENCIA SIN SUELDO A LA SEÑORA ROSERO BENÍTEZ MORGEANA"; información que es concordante con el oficio No. 211061101-0014 del 03 de enero del 2013, suscrito por el Dr. César Holguín Mendoza, Director Hospital IESS Esmeraldas, remitido al responsable de la tramitación del presente sumario ..."; que por los hechos relatados y por haberse comprobado conforme a derecho la responsabilidad de la señora MORGEANA ROSERO BENÍTEZ, profesora con nombramiento en la Escuela Nocturna Sin Nombre del cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, auto cambiada a la escuela Richard Mina Vernaza y reubicada mediante resolución No. 00000185 del 2 de abril del 2012, suscrita por el coronel Manuel E. Rivadeneira Tello, Coordinador de Educación Zonal 1, a la Escuela México de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas por violación a los literales a), b), y c) del Art. 11 de la Ley orgánica de Educación Intercultural, quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en los literales a), f), l) y s) del Artículo 132 de la Ley ibídem; transgresión de los literales a), b), c) y d) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y prohibición contenida en el literal a) del Art. 24 de dicho cuerpo legal, comprobándose la causal de destitución establecida en el literal b) del Art. 48 de la Ley ibídem, lo que amerita la destitución del cargo de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y literal e) del Art. 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por unanimidad resuelve: "1.- Destituir del cargo a la señora Morgeana Rosero Benítez, profesora con nombramiento en la escuela Nocturna Sin Nombre del Cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, auto cambiada a la escuela Richard Mina Vernaza y reubicada mediante resolución No. 00000185 del 2 de Abril del 2012, suscrita por el Sr. Manuel E. Rivadeneira Tello Crnl. de CSM. Coordinador Zona de Educación Zona 1, a la Escuela México de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas..."; sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 101-DEE-UATH, de fecha 04 de febrero de 2013;

QUE la señora Morgeana Rosero Benítez, no conforme con la Resolución contenida en la providencia de fecha 31 de enero de 2013, suscrita por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, interpone Recurso de Apelación para ante el Superior, de conformidad con lo previsto en el Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ingresado a la oficina de Información, Correspondencia y Archivo de la Dirección Distrital 1 de Educación Intercultural de Esmeraldas, el 27 de febrero de 2013 y remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, conjuntamente con el expediente del sumario administrativo, el 06 de marzo de 2013, signado con el trámite No. 05422-E;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de destitución impuesta a la señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 167 a 169 del expediente del sumario administrativo, consta la Resolución No. 00000185, de 2 de abril de 2012, suscrita por el coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador de Educación Zonal 1, que en

ORA

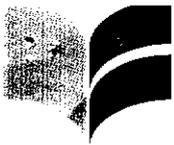


COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

el Art. 3, dice: "Disponer que a la señora profesora ROSERO BENÍTEZ MORGEANA, portadora de la cédula 0800577827, sea reubicada con su misma categoría y remuneración en la escuela México No. 29 de la cabecera parroquial Borbón, del Cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas"; que a fojas 146 del expediente, consta la Acción de Personal No. 2214-DEE-DRH, de 03 de abril de 2012, que en lo pertinente dice: "TRASLADAR: a partir de su registro a la Escuela "México" de la parroquia Borbón, Cantón Eloy Alfaro, provincia Esmeraldas, a la señora ROSERO BENITEZ MORGEANA, docente con nombramiento en la escuela Sin Nombre Nocturna de Borbón, escuela que en la presente fecha no existe"; que a fojas 148 del expediente consta el oficio s/n de fecha 16 de abril de 2012, mediante el cual el licenciado Raúl Cangá Perlaza, Director de la Escuela "México", de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, dirigido a la señora Morgeana Rosero Benítez, le expresa: "Estimada compañera... le hago incapié sobre el documento llegado hasta esta institución la misma que se trata de una ACCIÓN DE PERSONAL que la registra como nueva docente de la institución, por lo que le pido que se integre al plantel de manera inmediata, una vez iniciado el año lectivo...";

3.- Que a fojas 143 del expediente, consta el oficio s/n de 3 de enero de 2013, mediante el licenciado Raúl Cangá Perlaza, Director de la Escuela "México No. 29", certifica: "... que una vez revisado los libros de asistencia hasta la fecha (3 de enero de 2013) durante este año lectivo 2012-2013, no consta firma alguna de la distinguida docente, por lo que adjunto 1 copia de registros de asistencias de docentes como evidencia de lo afirmado, en vista de que se aproximan a las 400 copias"; que a fojas 139 del expediente, consta el oficio No. 211061101-0014, de 01 de enero de 2013, suscrito por el doctor César Holguín Mendoza, Director del Hospital IESS Esmeraldas, mediante el cual contesta el requerimiento realizado por el magíster Crispulo Hernández Ortega, Supervisor de Educación de Esmeraldas, delegado para instaurar sumarios administrativos, contenido en el oficio No. 941-UATH-DD3EIE de 20 de diciembre de 2012, de que se certifique si la señora Morgeana Rosero Benítez, ha recibido atención médica en el período comprendido entre el 16 de abril del 2012, hasta la fecha de emisión de la certificación, esto es el 03 de enero de 2013, la cual dice: "...Según los revisados en el Sistema AS400, la señora no registra ninguna atención médica en esta casa de salud"; que a fojas 142 del expediente, consta el oficio s/n de 03 de enero de 2013, suscrito por el licenciado Raúl Cangá Perlaza, mediante el cual certifica que: "... la profesora Morgeana Rosero Benítez no se ha presentado a laborar a la escuela fiscal "México" No. 29 hasta la presente fecha, a pesar de existir una acción de personal a su favor, en que la liga a la institución y de haberle enviado un oficio designándole el Tercer Año de Ed. Básica, Paralelo "C" ha hecho caso omiso a tal situación", de lo que se infiere que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar la inasistencia a su lugar de trabajo y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestra que la recurrente no concurrió a su lugar de trabajo desde el 16 de abril de 2012 hasta el 03 de enero de 2013; 4.- Que el 48 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "**Causales de destitución.**- Son causas de destitución... b) Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborales consecutivos."; 5.- Que de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que dice: "**PLAZOS.**- 1. El plazo para la interposición del recurso de apelación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación", de lo que se infiere que la recurrente, al ser notificada con la Acción de Personal No. 101-DEE-UATH, de fecha 04 de febrero de 2013; y la Resolución contenida en la providencia de fecha 31 de enero de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, al correo

caer



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

electrónico de su abogado patrocinador doctor Wilfrido Rosero wilfrido.rosero17@foroabogados.ec, con fecha 06 de febrero de 2013, debió interponer el Recurso de Apelación hasta el 21 de febrero de 2013 y no el 27 de febrero de 2013, siendo el mismo extemporáneo; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **MORGEANA ROSERO BENÍTEZ**, docente reubicada a la Escuela "México" No. 29 de la parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, en contra de la Resolución contenida en la providencia de fecha 31 de enero de 2013, suscrita por la Directora de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 ABR. 2013


Adelita Rodríguez Pesantes

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

15-04-2013

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas
- Sra. Morgeana Rosero Benítez
- wilfrido.rosero17@foroabogados.ec / j_yandry-ganchozo@hotmail.com